

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

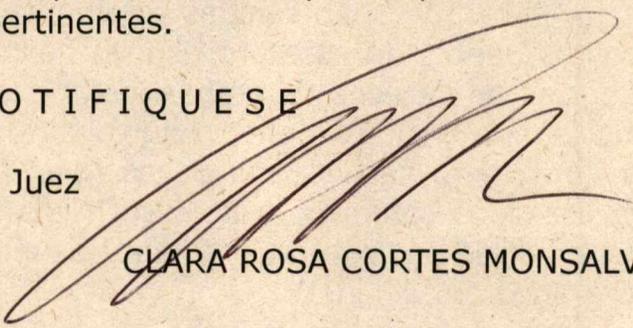
AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 241
RADICACION 2019-00319-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Trujillo Valle, septiembre siete (7) del dos mil
veintitrés (2023).

La anterior liquidación de costas efectuada por la
secretaría, queda a disposición de las partes por el término de tres
días para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 95	
Hoy, septiembre 26 de 2023 se notifica a las partes Auto 241 de septiembre 7 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Septiembre 27, 28 y 29 de 2023

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 240
Radicación 2019-00319-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

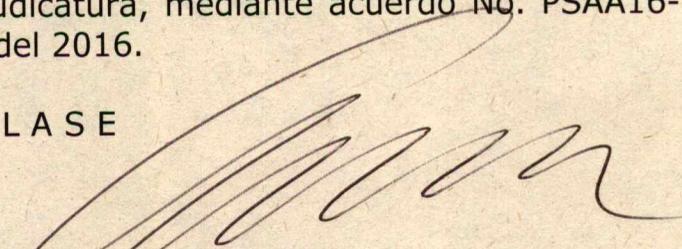
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Septiembre siete (7) del dos mil veinticuatro (2024).

Para que sean tenidas en cuenta al momento de liquidar las costas dentro de este proceso, el despacho procede a fijar como agencias en derecho de ambas instancias, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, equivalente para el presente año en Un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000.00) MCTE los cuales son tasados conforme a las directrices expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha agosto 5 del 2016.

C U M P L A S E

La Juez



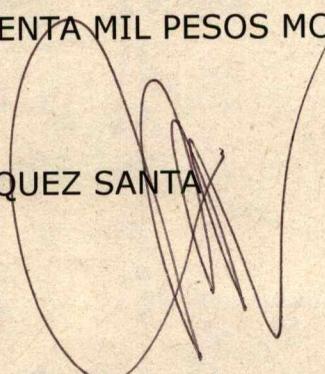
CLARA ROSA CORTES MONSALVE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO \$ 1.160.000.00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE

La Secretaria



NAYIBE MARQUEZ SANTA